

HECHO ESENCIAL
AD RETAIL S.A.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.079

Santiago, 18 de junio de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1
Santiago
Presente

REFERENCIA: Complementa Hecho Esencial 13 de junio de 2020 sobre estado de reestructuración de pasivos y Acuerdo de Reorganización Simplificado.

De nuestra consideración,

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; lo contemplado en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Comisión y encontrándome debidamente facultado, por la presente nos permitimos complementar el Hecho Esencial de fecha 13 de junio de 2020 respecto de AD Retail S.A. (la "Sociedad");

Como fue informado el pasado 13 de junio de 2020 a esta Comisión, con fecha 20 de marzo de 2020, la Sociedad suscribió con Banco de Crédito e Inversiones, Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A., Banco Consorcio S.A., Consorcio Corredores de Bolsa S.A. y Moneda S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, los “Acreedores Principales”) un Acuerdo de Reorganización Simplificado o Extrajudicial en los términos de los artículos 102 y siguientes de la Ley N° 20.720 (el “AdRS”). El AdRS fue prorrogado con fecha 25 de mayo de 2020 por la Sociedad y los Acreedores principales hasta el 29 de mayo de 2020. Luego, con fecha 5 de junio de 2020, la Comisión de Acreedores, a través del Interventor Sr. Enrique Ortiz informó que dicha comisión resolvió prorrogar el AdRS hasta el 9 de junio.

En el marco de los acuerdos alcanzados en el AdRS entre la Sociedad y los Acreedores Principales, se procedió a la prórroga del vencimiento de la amortización de los Bonos Serie A, B, C, E y F emitidos por la Sociedad y su repactación de conformidad a la cláusula undécima del AdRS. Al efecto, dicha cláusula establece que *“Sin perjuicio del carácter de título ejecutivo que tenga el Acuerdo de Reorganización Simplificado, una vez aprobado y cumplidos los requisitos legales para ello, los pasivos de la Deudora objeto del Acuerdo, se reestructurarán conforme las opciones que adopten los Acreedores. Para la instrumentación, la Comisión de Acreedores podrá determinar la emisión de pagarés, reconocimientos de deuda u otros documentos con la finalidad de que estos instrumentos o los nuevos que se emitan, reflejen las nuevas condiciones contenidas en el presente Acuerdo. Requerida la emisión por la Comisión de Acreedores, la Deudora deberá emitirlos dentro del plazo de 20 días corridos transcurridos desde el requerimiento. Adicionalmente, la Comisión de Acreedores podrá solicitar que el Pasivo Repactado se documente en instrumentos de oferta pública que permitan ofrecer y transar públicamente dichos créditos en el mercado, pudiendo requerir a la Deudora que registre nuevas líneas de bonos representativos de todo o parte del Pasivo Repactado, con posibilidad de canjear los créditos representativos del Pasivo Repactado por los nuevos bonos a ser emitidos por la EMPRESA DEUDORA, con condiciones de pago y garantías equivalentes a las contempladas en el Acuerdo. Requerida la emisión por la Comisión de Acreedores, la Deudora deberá lograr el registro de los nuevos bonos dentro del plazo máximo de 6 meses transcurridos desde el requerimiento.”*

RETAIL

Los términos de la repactación dependían fundamentalmente de la concurrencia o no de los respectivos acreedores en el financiamiento de la filial de la Sociedad, Créditos, Organización y Finanzas S.A. ("Cofisa"), filial de la Sociedad ("Financiamiento de Cofisa"). Al respecto, se distinguen dos opciones que han escogido los acreedores de la Sociedad, cuyos términos generales son los siguientes:

- Opción A: no concurrir al Financiamiento de Cofisa, en cuyo caso el plazo de los pasivos de AD Retail S.A. se extenderá hasta los 22 años desde la aprobación del AdRS en los términos del Artículo 89 de la Ley N° 20.720 (la "Ley") con un interés nominal anual de 2%. Dichas acreencias no se encontrarán garantizadas.
- Opción B: concurrir al Financiamiento de Cofisa en cuyo caso el plazo de los pasivos de AD Retail S.A. se extenderá hasta los 5 años desde la aprobación del AdRS en los términos del Artículo 89 de la Ley con un interés nominal anual de 5%. Dichas acreencias se encontrarán garantizadas, entre otras, por la prenda sin desplazamiento sobre las acciones, créditos o derechos representativos de la Contribución Adicional de los accionistas, que se define más adelante, por prenda sin desplazamiento sobre las acciones de la Cofisa de las cuales es dueña la Sociedad y por prenda sobre la cartera de colocaciones de Cofisa.

A esta fecha, los tenedores de bonos han ejercido su opción según se señala a continuación:

- Opción A: Tenedores de Bonos de AD Retail S.A. corresponden a \$12.666.604.620 del total del valor nominal de dichos Bonos.
- Opción B: Tenedores de Bonos AD Retail S.A. por el monto de \$118.554.832.268 del total del valor nominal de dichos Bonos.

En consecuencia, cualquier futuro adquirente de Bonos emitidos por AD Retail S.A. deberán informarse respecto de la Opción escogida por aquellos tenedores de bonos beneficiarios de la opción antes mencionada. Para dichos efectos pueden comunicarse con

RETAIL

Banco Bice en su calidad de Banco Representante de los Tenedores (RTB) y/o con la compañía al e-mail inversionistas@abcdin.cl.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente,



Gonzalo Ceballos Guzmán

Gerente General

AD Retail S.A.